

Prot. nº. 212/2022

Madrid, 16 de diciembre de 2022

A todos los Cardenales, Arzobispos, Obispos y Administradores, miembros de la Conferencia Episcopal Española

Eminencia / Excelencia / Ilmo. Sr.:

El 24 de noviembre de 2022, y a lo largo de los días posteriores, la Fiscalía General del Estado ha requerido a muchas Diócesis españolas, en un ámbito de colaboración, que cada Diócesis remitiera la información de los casos de abusos sexuales bajo dos criterios: 1) que se trate de casos de abusos sexuales a menores, y 2) que se trate de denuncias o testimonios recabados desde la oficina de asistencia a las víctimas, refiriéndose a las oficinas creadas en virtud del Motu Proprio "*Vos estis lux mundi*" del papa Francisco, de fecha 7 de mayo de 2019.

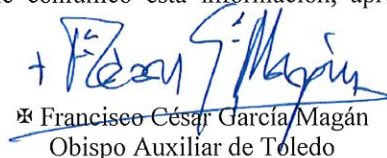
Después de estudiar la cuestión en la Conferencia Episcopal Española, los criterios recomendados son:

1. Que se colabore con la Fiscalía General del Estado en este asunto.
2. Que se remita a la Fiscalía competente la información que, en su caso, cumpla los requisitos anteriormente enunciados y se refiera a personas que sigan siendo menores de edad en este momento, y a la Fiscalía General del Estado la referencia y fecha de dicha comunicación.
3. Que se remitan a la Fiscalía General del Estado las referencias y fechas de las comunicaciones a la Fiscalía competente de aquellos casos que ya se han comunicado hasta el momento, aunque ahora las víctimas ya sean mayores de edad.
4. Que, en las mismas diligencias de la Fiscalía, se actúe a través de la Procuradora que representa a la Conferencia Episcopal Española, D^a. Ana Lázaro Gogorza, para facilitar la coordinación entre todos, sin perjuicio de la decisión de cada Obispado a la hora de elegir a otro procurador. Los datos de la procuradora figuran en los modelos de los Anexos 1 y 2, y el apoderamiento se puede hacer a través de la web oficial del Ministerio de Justicia en la forma que se explica en el Anexo 3.

En relación con los borradores que se adjuntan en los Anexos 1 y 2, el primero está pensado para las diócesis cuyas Oficinas de protección de menores no tengan constancia de ninguna denuncia o hayan recabado algún testimonio relativo a delitos contra la libertad sexual de los menores.

El segundo Anexo, en cambio, contiene un borrador pensado para las diócesis cuyas Oficinas hayan sido receptoras de las mencionadas denuncias o hayan recabado testimonios de delitos de abusos sexuales a menores, puedan remitir la información a Fiscalía General. En este segundo caso, se da por hecho que los casos de menores ya han sido previamente comunicados a la Fiscalía provincial correspondiente a cada Diócesis. En el caso de que alguno de los casos estuviera pendiente de comunicación a la Fiscalía Provincial correspondiente, el criterio es que, con carácter previo a la comunicación a Fiscalía General del Estado, se proceda a la comunicación a la Fiscalía Provincial, de forma que no haya ningún caso que se comunique a la Fiscalía General del Estado que no esté previamente comunicado a la Fiscalía Provincial correspondiente.

Al tiempo que le comunico esta información, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente en Cristo.



✠ Francisco César García Magán
Obispo Auxiliar de Toledo

Secretario General de la Conferencia Episcopal Española